



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000210 DE 2015**

13 MAY 2015

"Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 000153 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002198 del 11 de septiembre de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la señora LUCERO DUQUE QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.686.468, a partir del 1 de febrero de 1992, en cuantía inicial de \$233.068,39 la cual para el año 2015 asciende a la suma de \$1.974.531, más un reajuste por salud que asciende a la suma de \$184.224.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos a la beneficiaria en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 55976 del 25 de febrero de 2015, reconoció pensión de vejez a la señora LUCERO DUQUE QUINTERO, a partir del 23 de septiembre de 2011 en cuantía inicial de \$1.582.557, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESA RELIQ	NUM MESADA	VLR ACUM
2011	\$1.582.557	8D Y 4M	\$ 6.752.243
2012	\$1.641.586	14	\$22.982.204
2013	\$1.681.641	14	\$ 23.542.974
2014	\$1.714.265	14	\$ 23.999.710
2015	\$1.777.007	2	\$ 3.554.014
TOTAL			\$80.831.145

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2011 al 28 de febrero de 2015 que asciende a la suma de \$80.831.145, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de marzo de 2015 que se paga en abril del mismo año, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora LUCERO DUQUE QUINTERO las mesadas de marzo y abril de 2015.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2015	\$1.974.531	\$1.777.007	\$197.524	2	\$3.554.014
Total mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el periodo 1/03/2015 al 30/04/2015					\$3.554.014

Que de acuerdo a la liquidación anterior el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2015 queda establecido en la suma de \$197.524.-

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2015 asciende a la suma de \$184.224. —

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora LUCERO DUQUE QUINTERO deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$3.554.014 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por los meses de febrero y marzo de 2015, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$197.524, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2015 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora LUCERO DUQUE QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.686.468, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte del Seguro

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2015 asciende a la suma de \$184.224, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la señora LUCERO DUQUE QUINTERO, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$3.554.014, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

13 MAY 2015

ALEJANDRA PAEZ OSORIO  
Secretaria General

Elaboró: E. Cuana

Revisó: R. Prieto

Aprobó: O. Rodríguez

